



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

283 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

20 SEP 2022

VISTOS: El Informe N°232-2022/GRP-402000-402100 de fecha 14 de septiembre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 13 de septiembre de 2022 inserto en el Informe N°293-2022/GRP-402000-402400 de fecha 09 de septiembre de 2022., Informe N° 567-2022/GRP-402420 de fecha 09 de septiembre de 2022., Informe N° 39-2022/GRP-ING.TMF de fecha 01 de septiembre de 2022, Informe, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25.02.2021 se suscribió el **Contrato N°002-2021/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN** entre esta Entidad y la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango La Majada en la Localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote – provincia de Morropón – departamento de Piura", emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/ 2'821,408.28, (Dos Millones Ochocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Ocho con 28/100 Soles), plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante **Informe N°039-2022/GRP-ING.TMF** de fecha 01 de agosto de 2022, el Inspector de Obra (Ing. Teófilo Mondragón Flores) solicita a la Sub Dirección de la División de Obras la conformación del Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango La Majada en la Localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote – provincia de Morropón – departamento de Piura". Donde informa que de acuerdo a los asientos de cuaderno de obra N° 324 del Residente de fecha 24 de julio de 2022, y N° 325 del inspector del 25 de julio de 2022; donde el ingeniero Residente de la Obra, en representación del Contratista Constructora y Servicios RODEMA EIRL, sobre la culminación de las metas físicas al 100% de la obra, quedando el canal operativo y en funcionamiento. Adjuntando copia de los asientos, el Certificado de Conformidad Técnica de Obra y el anexo de Ejecución de Metas del Contrato (2021-2022).

Que, en el cuaderno de obra, **asiento N° 324** de fecha 24 de julio de 2022, el Residente de Obra (Ing. Wilfredo Zanpen Carua CIP N°38119), anota: "El día de hoy se vence el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos adicionales, se le informa al Inspector que los trabajos de las metas de los adicionales, se ejecutaron al 100%, quedando el canal operativo y en funcionamiento. Asimismo, se le comunica al Inspector vía cuaderno de obra para que haga la verificación de los trabajos ejecutados y de estar conforme dar la conformidad para la elaboración de valorización.

Que, en el cuaderno de obra, **asiento N° 325** de fecha 25 de julio de 2022, el Inspector de Obra (Ing. Teófilo Mondragón Flores), anota: "Que lo citado por el Residente con fecha 24 de julio de 2022 del asiento N° 324 se concluye los trabajos de las metas del adicional al 100%, el cual es conforme y se da por concluido la ejecución de la obra.

Que, mediante el **Informe N° 567-2022/GRP-402420** de fecha 09 de septiembre de 2022, la Sub Dirección de la División de Obras solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la designación de Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango La Majada en la Localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote – provincia de Morropón – departamento de Piura". Manifestando que el ingeniero Teófilo Mondragón Flores en su calidad de Inspector de Obra citada, comunica el término de ejecución de trabajos del contrato principal y adicionales de obra, la misma que ha sido culminada en fecha 24 de julio de 2022. Solicitando la conformación del Comité de Recepción par la Obra, recomendando que sea conformado por los siguientes profesionales: **Miembros Titulares:** Ing. Manuel Martin Feria Rosas con CIP N°093106 – Presidente, Ing. Jorge Luis Paredes Caballero con CIP N°050007 – Miembro e Ing. Alex Martin Castro Aldana con CIP N°050497 – Miembro, y en calidad de **Asesor Técnico:** Ing. Teófilo Mondragón Flores con CIP N°66719 -Inspector.

Que, mediante **Informe N° 293-2022/GRP-402000-402400** de fecha 09 de septiembre de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura informa al Gerente Sub Regional, que contando con la conformidad del Director de la Sub Dirección de la División de Obras, solicita la **conformación del Comité de Recepción de Obra**, ratificando a los profesionales propuestos por la Sub Dirección de la División de Obras.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **283** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **20 SEP 2022**

Que, mediante proveído de fecha 13 de septiembre de 2022 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos emita el informe y documento resolutivo correspondiente.

Que, Mediante, **Informe N° 232-2022/GRP-402000-402100** de fecha 14 de septiembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en virtud que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Inspector de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado el termino de ejecución de trabajos de contrato principal y adicionales de obra, y en función a la legislación antes expuesta, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que **ES PROCEDENTE** emitir el acto administrativo de conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango La Majada en la Localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote – provincia de Morropón – departamento de Piura"; precisando que el Comité de Recepción estará conformado por los profesionales propuestos la Sub Dirección de la División de Obras, ratificados por la Dirección Sub Regional de Infraestructura. Para tal efecto, se remita el proyecto de resolución para su revisión, vistos y suscripción respectiva.

Que, de acuerdo al Reglamento de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo **208°** determina lo concerniente a la recepción de la obra y plazos y en su numeral **208.1.** prescribe que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. **208.3.** El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. **208.4.** Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. **208.5.** Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. **208.6.** Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...)"

Que, teniendo en cuenta lo indicado por las aéreas técnicas de esta Entidad, el Inspector de Obra, las anotaciones efectuadas por el Residente de Obra, el Certificado de Conformidad Técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, resulta necesario la conformación del comité de recepción de obra, toda vez que se cumple con los presupuestos requisitos del artículo 208° del Reglamento..

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°293-2022/GRP-402000-402400 de fecha 09 de septiembre de 2022, el Informe N° 567-2022/GRP-402420 de fecha 09 de septiembre de 2022 y el Informe N° 039-2022/GRP-ING.TMF de fecha 01 de agosto de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee; contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 283 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

20 SEP 2022

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango La Majada en la Localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote - provincia de Morropón - departamento de Piura", conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

- Ing. Manuel Martin Feria Rosas con CIP N°093106 - Presidente
- Ing. Jorge Luis Paredes Caballero con CIP N°050007 - Miembro
- Ing. Alex Martin Castro Aldana con CIP N°050497 - Miembro

Asesor Técnico: Ing. Teófilo Mondragón Flores con CIP N°66719 - Inspector.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL.** (Ejecutor de la obra) en su domicilio sito en la Manzana "A" Lote A-4 Zona Industrial, distrito, provincia y departamento de Piura, de igual forma al Inspector de Obra: Ing. Teófilo Mondragón Flores, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y a los integrantes del comité de recepción objeto de designación.

ARTÍCULO TERCERO HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL